MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1
900336524-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 81-7-20125-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y LA FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA, QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO AMBULATORIO DE NEUMOLOGÍA, ALERGOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y EVENTOS DERIVADOS DE LA MISMA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

Entre los suscritos, de una parte la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, definida en el artículo 2°, numeral 2° literal c, de la Ley 1150 de 2007 y Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.2.21. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones establecidas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional, el Instructivo 024 DISAN ASJUR del 27 de marzo de 2009 y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Regional de Aseguramiento, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con el **CONTRATANTE** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*:** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 pagará por evento el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. FORMA DE EJECUCIÓN:*** La forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. *PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de seis (06) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", estos seis (06) meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN*:** Será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** En

general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que el **CONTRATANTE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** El CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos del CONTRATANTE o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.)** No debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.)** Restituir al CONTRATANTE los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.)** Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación de los servicios. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **11.)** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **12.)** Se obliga a comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **13.)** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 Libro II Parte II Titulo VI Capítulo VI *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo"*. **14.)** Presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en la Resolución 165 de la DIAN del 01 de noviembre de 2023 y la Circular 042 del Ministerio de Hacienda SIIF NACION II del 26 de diciembre del 2023, que trata del *SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN II.* Nota: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. **15.)** Informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. **16.)** Sostener los precios durante la ejecución del contrato. **17.)** Durante la ejecución del contrato, se podrán incluir elementos para la rehabilitación y/o tratamiento que no hayan sido incluidos en el contrato, cuando fueren elementos ordenados por tutela, comité técnico científico o que estén establecidos en el Acuerdo 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, previa autorización del ordenador del gasto y modificación del contrato. El valor del elemento será establecido previa solicitud de mínimo dos cotizaciones por parte del supervisor del contrato, incluida la cotización del contratista, de las cuales se tomará el valor más favorable para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. **18.)** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con

ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **19.)** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la Configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **20.)** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **21.)** El suministro de toda la información relacionada con el paciente: historia clínica, sus respectivos anexos, consentimientos informados, resultados de estudios paraclínicos, etc, inclusive cuando exista proceso judicial de por medio, que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del usuario. **22.)** La revisión de los casos de eventos adversos y su sujeción a glosas. En caso de faltar a la anterior obligación considerar el incumplimiento del contrato, sin perjuicio de las quejas que se alleguen a la Supersalud. **23.)** Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. **24.)** Validar durante la ejecución del contrato que ninguno de sus empleados o colaboradores, presente antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios y que no tenga medidas correctivas de ninguna clase, tampoco inhabilidad de condena por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. **25.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD:*** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA.** ***DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:*** **1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** El supervisor será a través de quien la **POLICIA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.)** Cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y completa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2.009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. ***DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** **El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA***

DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 NIT. 900336524-5, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo **será el equivalente veinte Por Ciento (20% del valor total del Contrato**. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta Garantía **será el equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse por un término igual a la vigencia del Contrato. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de esta Garantía **será el equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse por un término igual a la vigencia del Contrato y tres (3) años más. **d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** El valor de este amparo no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. La Responsabilidad Civil Profesional únicamente puede ser amparada mediante póliza de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO: La Vigencia del contrato que se llegue a suscribir será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución del mismo en concordancia a la cláusula octava,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución**. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se deberá presentar póliza de responsabilidad civil profesional vigente, en la cual se amparen los perjuicios derivados de la prestación de los servicios de salud objeto del contrato, incluyendo la responsabilidad civil contractual y extracontractual frente a terceros. En la póliza deberá figurar como asegurado el contratista, adicionalmente, como Asegurado y Beneficiario la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, garantizar la cobertura por los montos exigidos en el presente proceso indicando que el valor amparado es de manera exclusiva y excluyente para el contrato en mención. Así mismo, la garantía deberá cumplir con los requisitos de suficiencia y cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. ***DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:*** **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SÉPTIMA.*** **IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: a) MULTAS** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento

Docusign Envelope ID: F7A42908-83E6-8C3F-8241-C26AC2AC8B13

total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.** No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1,** si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. ***DECIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES:*** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1,** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO:** las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la ley. ***VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal, de la constitución de la garantía por parte del contratista y la aprobación de la misma por parte del respectivo delegatario de contratación y la presentación de la

Docusign Envelope ID: F7A42908-83E6-8C3F-8241-C26AC2AC8B13

Certificación de Cumplimiento pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. *VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** los estudios y documentos previos **2)** el aviso de convocatoria **3)** los pliegos de condiciones **4)** la oferta **5)** el informe de evaluación **6)** el contrato y cualquier otro documento expedido por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 durante el Proceso de Contratación. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN*** El presente Contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP -, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. ***VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. ***TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN-*** El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. ***TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 10 JUN 2026

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

Teniente coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

EL CONTRATISTA

Firmado por:
ALEJANDRO CASAS HERRERA
ALEJANDRO CASAS HERRERA
Representante Legal
FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA

Proyectó
PS-16 RICARDO PARADA QUIROGA
Analista de Contratos RASES No. 1

Inicial OLP

Inicial MR

Revisó:
Subintyendente DIEGO GIOVANNY PATIÑO GONZALEZ
Jefe (E) Grupo Contratos RASES No. 1

Revisó:
Mayor EDISSON FERNANDO TEBANO NO
Jefe Area Logistica y Financiera RASES No.1

Revisó:
Mayor ANGIE JAZBLEIDY HERNÁNDEZ GAMBA
Jefe (E) Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 1

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.	**81-7-20125-26**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	35.423.639 de Zipaquirá
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del día No. 25-202 del 28 de agosto de 2025 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, facultada para celebrar contratos por Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"* de la Dirección General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE:** FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA **NIT:** 800180553 - 4 **REPRESENTANTE LEGAL:** ALEJANDRO CASAS HERRERA **DOC. IDENTIDAD:** C.C. 19.470.248 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 13 B No. 161-85 **TELÉFONO:** 6017428900 **E-MAIL:** neumologica@neumologica.org
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** PN RASES No. 1 SA 018 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del **JEFE GRUPO SOPORTE Y SEGUIMIENTO SERVICIOS DE ALTO IMPACTO RASES No. 1**, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014*" y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO AMBULATORIO DE NEUMOLOGÍA, ALERGOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y EVENTOS DERIVADOS DE LA MISMA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2026
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, pagará por evento o paquete, según corresponda, de acuerdo al Decreto 441/2022 el valor del contrato en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas del CONTRATANTE, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de

	Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello o con firma electrónica, del profesional que realiza la actividad, y los requisitos establecidos por la DIAN. Documentos requeridos: a) Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. b) Recibido a satisfacción Técnico – Económico expedido por el supervisor del contrato. c) Historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello o con firma electrónica, del profesional que realiza la atención. Así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se compromete a guardar la reserva de este tipo de información, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley", en concordancia con el artículo 10 literal G de la Ley 1751 de 2015 y, el artículo 14 numerales 3 y 4 de la Resolución No. 1995 de 1999. d) Autorización del servicio, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud. e) Orden médica. f) Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. Con respecto al pago de parafiscales, se aplicará lo contenido en el artículo 114–1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. g) Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007 incorporado en el Decreto 780 de 2016, Resolución No. 2335 de 2023 modificada por la Resolución No. 1886 de 2024 y Resolución No. 636 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen. h) La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. i) Información de prestaciones de servicios de salud – RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 2275 de 2023, modificada por la Resolución No. 1884 de 2024 y demás normas que lo reglamenten y/o modifiquen. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso debe superar los veintidós (22) días hábiles posterior a la fecha de emisión, expedición y/o generación de la facturación electrónica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución No. 2275 de 2023. • La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado, el cual se anexa.

	• El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. **Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica:** La facturación debe presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 9 de marzo de 2021 "Por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito". **NOTA:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2275 de 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para la facturación electrónica en el sector salud, y sus modificaciones introducidas principalmente por las Resoluciones 558 y 1884 de 2024, con la implementación del módulo para la recepción, validación y gestión de las facturas electrónicas, notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos asociados, la IPS radicará las Facturas Electrónicas de Venta (FEV) en Salud, junto con el Registro Individual de Prestación de Servicios en Salud (RIPS), como un único archivo inescindible; adicionalmente y, en conjunto con los archivos (JSON/XML) será validado previamente ante la DIAN y, posteriormente, ante el Ministerio de Salud y Protección Social a través del (SISPRO), con el fin de obtener el Código Único de Validación (CUV), registrando así, los soportes asociados a cada factura, para su revisión y validación por parte de auditoria médica. La radicación de las facturas deberá realizarse dentro de los 22 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión. **PARÁGRAFO PRIMERO: AUDITORIA DE CUENTAS.** La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, tramitará la cuenta acompañada del formato de radicación de cuentas médicas, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS.** En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 y Resolución 2284 de 2023. **PARÁGRAFO TERCERO: CONCILIACIÓN DE GLOSAS** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el Contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al Contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

	Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. **CAUSALES DE NO PAGO** Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP. Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social, Modificado por el art. 2, Resolución 1886 de 2024. Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente. Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007. Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad. Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el equipo interdisciplinario de profesionales de la salud, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). Las contempladas en la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA **BANCO:** BANCO DE BOGOTA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 605256015
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado del plan anual de adquisiciones No. 177 de fecha 29 de marzo de 2026, expedido por Jefe de Planeación RASES No. 1, y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 46026, QUIPU No. 222 de fecha 22 de abril de 2026, expedidos por la Jefe (E) Grupo Financiero y de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.
CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE EJECUCIÓN	La prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA** se hará en forma de **TRACTO SUCESIVO**, de acuerdo a los requerimientos del Supervisor del Contrato, según las necesidades del servicio y con las especificaciones y condiciones que se relacionan en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, e inicia a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución, previa aprobación de la Garantía Única, hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso.

Docusign Envelope ID: F7A42908-83E6-8C3F-8241-C26AC2AC8B13

CLAUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de Ejecución del contrato será hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026**, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, tiempo durante el cual, deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento.
CLAUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios objeto del contrato deberán ser prestados en las instalaciones del contratista en la ciudad de Bogotá D.C.
CLAUSULA VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

Teniente coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

EL CONTRATISTA

Firmado por:
ALEJANDRO CASAS HERRERA
ALEJANDRO CASAS HERRERA
Representante Legal
FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA

Inicial OLP

Inicial HR

Proyectó
PS-16 RICARDO PARADA QUIROGA
Analista de Contratos RASES No. 1

Revisó:
Subintyendente DIEGO GIOVANNY PATIÑO GONZALEZ
Jefe (E) Grupo Contratos RASES No. 1

Revisó:
Mayor EDISSON FERNANDO TERAN PINO
Jefe Area Logistica y Financiera RASES No.1

Revisó:
Mayor ANGIE JAZBLEIDY HERNÁNDEZ GAMBA
Jefe (E) Grupo Asuntos Juridicos RASES No. 1

Docusign Envelope ID: F7A42908-83E6-8C3F-8241-C26AC2AC8B13

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y VALOR DE LOS SERVICIOS

ITEM	CUPS	SERVICIO	VALOR
1	860201	PRUEBA INTRADÉRMICA DE ALERGIA	$ 400.000
2	860202	PRUEBA EPICUTÁNEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)	$ 380.000
3	860203	PRUEBA INTRAEPIDÉRMICA DE ALERGIA CON ESCARIFICACIÓN O PUNTURA (AEROALERGENOS ALIMENTOS VENENOS DE INSECTOS O MEDICAMENTOS)	$ 300.000
4	860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]	$ 74.600
5	890225	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	$ 108.900
6	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	$ 95.300
7	893910	PRUEBA DE SENSIBILIZACIÓN CON ALÉRGENO VÍA ORAL [PROVOCACIÓN]	$ 449.200
8	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA.	$ 269.500
9	991203	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBLINGUAL.	$ 305.000
10	891301	PRUEBA DE PROVOCACION NASAL CON ALERGENO (ESPECIFICO)	$ 449.200
11	891703	POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO	$ 586.500
12	891704	ESTUDIO FISIOLÓGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFÍA]	$ 556.700
13	891801	PRUEBAS DE LATENCIA MÚLTIPLE DE SUEÑO	$ 542.000
14	891806	MONITOREO DE ACTIVIDAD SUEÑO VIGILIA [ACTIGRAFÍA]	$ 350.000
15	893818	MEDICIÓN NO INVASIVA DE CO2 O CAPNOGRAFIA	$ 220.000
16	930111	ANÁLISIS MIOFUNCIONAL OROFACIAL	$ 64.800
17	990113	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	$ 146.200
18	891804	MONITOREO DE PRESIÓN POSITIVA DURANTE EL SUEÑO	$ 400.000
19	8917031	POLISOMNOGRAMA NOCHE PARTIDA (POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO)	$ 586.500
20	891805	MONITOREO DE FLUJO RESPIRATORIO DURANTE EL SUEÑO [POLIGRAFÍA RESPIRATORIA]	$ 350.000
21	8917041	ESTUDIO FISIOLÓGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFÍA]-DOMICILIARIO	$ 586.500
22	890271	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA	$ 108.900
23	890371	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA	$ 95.300
24	890502	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	$ 540.000
25	890503	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD Y CASO (PACIENTE)	$ 540.000
26	890272	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	$ 108.900
27	890372	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	$ 95.300
28	939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	$ 41.250
29	9394031	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL (TERAPIA RESPIRATORIA COMPLEJA, PAT. FIBROSIS QUISTICA, BRONQUIECTASIAS	$ 78.500
30	893701	VOLÚMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA, PRE Y POST BRONCODILATADORES	$ 300.450
31	893702	VOLÚMENES PULMONARES POR GASES (HELIO OTROS.), PRE Y POST BRONCODILATADORES	$ 341.700
32	893804	COOXIMETRÍA	$ 54.450
33	893805	ESPIROMETRÍA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	$ 101.900
34	893806	CAPACIDAD DE DIFUSIÓN CON MONÓXIDO DE CARBONO	$ 171.500
35	893810	MEDICIÓN DE LA FUERZA MUSCULAR RESPIRATORIA (PIM-PEM AJUSTADO CON VOLÚMENES PULMONARES)	$ 98.500
36	893813	RESISTENCIA DE LAS VÍAS AÉREAS POR PLETISMOGRAFÍA PRE Y POST BRONCODILATADORES	$ 145.700
37	893815	PRUEBA DE BRONCOPROVOCACIÓN ESPECÍFICA (ALERGENO) O INESPECÍFICA	$ 400.000
38	893819	MEDICIÓN DE LA FRACCIÓN EXHALADA DE ÓXIDO NÍTRICO	$ 206.000
39	893821	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO	$ 235.000
40	893825	OSCILOMETRÍA DE IMPULSO	$ 117.500
41	894101	PRUEBA DE EJERCICIO CARDIO-PULMONAR INTEGRADA (ERGOESPIROMETRIA)	$ 459.550
42	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	$ 54.500
43	893809	RESISTENCIA DE LAS VÍAS AÉREAS POR PLETISMOGRAFÍA SIMPLE	$ 89.300
44	893822	VENTILACIÓN VOLUNTARIA MÁXIMA	$ 71.350
45	893823	MEDICIÓN DE CALORIMETRÍA INDIRECTA	$ 298.900
46	893802	CURVA DE HIPEROXIA	$ 120.800
47	893803	MEDICIÓN DE LA FRACCIÓN EXHALADA DE ÓXIDO NÍTRICO POST ESTIMULO	$ 824.100
48	894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	$ 185.600
49	891803	PRUEBA DE MANTENIMIENTO DE LA VIGILIA	$ 556.700
50	933501	TERAPIA DE REHABILITACIÓN PULMONAR	$ 64.800
		PROCEDIMIENTOS PAQUETIZADOS	**VALOR**
51	345001	TORACENTESIS DIAGNÓSTICA: Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala y ayudantía. No incluye procesamiento de muestras	$ 432.103
52	345002	TORACENTESIS DE DRENAJE O DESCOMPRESIVA: Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala y ayudantía. No incluye procesamiento de muestras	$ 432.103
53	306006	EVALUACIÓN FUNCIONAL FARINGOLARÍNGEA DE LA DEGLUCIÓN VÍA ENDOSCÓPICA: Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala y ayudantía. No incluye procesamiento de muestras	$ 841.300

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 81-7-20125-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y LA FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA, QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO AMBULATORIO DE NEUMOLOGÍA, ALERGOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y EVENTOS DERIVADOS DE LA MISMA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

ITEM	CUPS	SERVICIO	VALOR
54	332201	BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONQUIAL (PAQUETE INCLUYE LAVADO Y/O CEPILLADO Y/O BIOPSIA) CON ANESTESIA Aplica para procedimiento de Fibrobroncoscopia, Fibrobroncoscopia + Lavado Bronquial, Fibrobroncoscopia con Lavado + cepillado o Fibrobroncoscopia +lavado+cepillado + Biopsia. No aplica glosa si no se realiza alguno de los procedimientos. Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantia, Honorarios de Anestesia- anestesia. No incluye procesamiento de muestras.	$ 2.533.100
55	332401	BIOPSIA DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA (PAQUETE INCLUYE LAVADO Y/O CEPILLADO Y/O BIOPSIA) CON ANESTESIA Aplica para procedimiento de Fibrobroncoscopia, Fibrobroncoscopia + Lavado Bronquial, Fibrobroncoscopia con Lavado + cepillado o Fibrobroncoscopia +lavado+cepillado + Biopsia. No aplica glosa si no se realiza alguno de los procedimientos. Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantia, Honorarios de Anestesia- anestesia .No incluye procesamiento de muestras.	$ 2.533.100
56	332204	BRONCOSCOPIA CON CEPILLADO SIN ANESTESIA (INCLUYE LAVADO Y/O CEPILLADO) Aplica para procedimiento de Fibrobroncoscopia, Fibrobroncoscopia + Lavado Bronquial, para Fibrobroncoscopia con Lavado + cepillado sin anestesia o prueba de sensibilidad . No aplica glosa si no se realiza alguno de los procedimientos. Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala y ayudantía.No incluye procesamiento de muestras	$ 1.078.400
57	313103	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE TRÁQUEA VÍA ENDOSCÓPICA: Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantia, Honorarios de Anestesia- anestesia. Incluye Broncoscopia Rigida	$ 1.724.850
58	305102	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN LARINGE VÍA ENDOSCÓPICA: Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantia, Honorarios de Anestesia- anestesia. Incluye Broncoscopia Rigida	$ 1.724.850
59	332902	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE BRONQUIO O PULMÓN VÍA ENDOSCÓPICA Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantia, Honorarios de Anestesia- anestesia. Incluye Broncoscopia Rigida	$ 1.724.850
60	320201	RESECCIÓN DE LESIÓN EN BRONQUIO VÍA ENDOSCÓPICA: Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantia, Honorarios de Anestesia- anestesia. Incluye crioterapia o criobiopsia o argón plasma o electrocauterio, si se requiere adicionalo diferete a estas se facturará el valor del insumo. Incluye Broncoscopia Rigida. No incluye laboratorios ni patologías Incluye Broncoscopia Rigida. No incluye laboratorios ni patologías	$ 8.700.900
61	319201	DILATACIÓN DE LA TRÁQUEA VÍA ENDOSCÓPICA Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantia, Honorarios de Anestesia- anestesia y un balón de dilatación convencional, si se requiere balón adicional o diferente se facturará el valor del insumo.Incluye Broncoscopia Rigida . No incluye procesamiento de muestras.	$ 8.000.000
62	321401	DILATACIÓN DE BRONQUIO VÍA ENDOSCÓPICA Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantia, Honorarios de Anestesia- anestesia y un balón de dilatación convencional, si se requiere balón adicional o diferente se facturará el valor del insumo. Incluye Broncoscopia Rigida. No incluye procesamiento de muestras.	$ 8.000.000
63	321501	IMPLANTE O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO EN BRONQUIO VÍA ENDOSCÓPICA Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantia, Honorarios de Anestesia- anestesia y Broncoscopia Rigida. No incluye stent, laboratorios ni patologias.	$ 7.200.000
64	313302	IMPLANTE O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO TRAQUEOBRONQUIAL VÍA ENDOSCÓPICA Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantia, Honorarios de Anestesia- anestesia y Broncoscopia Rigida. No incluye stent, laboratorios ni patologias.	$ 7.200.000
65	881213	ECOGRAFÍA ENDOSCÓPICA DE MEDIASTINO, TRÁQUEA Y BRONQUIOS	$ 9.426.000
66	345202	PLEURODESIS QUÍMICA POR TORACOSCOPIA Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantia, Honorarios de Anestesia- anestesia. No incluye procesamiento de muestras.	$ 7.308.800
67	342101	TORACOSCOPIA DIAGNÓSTICA Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantia, Honorarios de Anestesia- anestesia. No incluye procesamiento de muestras.	$ 5.325.400
68	321702	LAVADO PULMONAR TOTAL. Incluye honorarios médicos, derechos de sala, materiales de sala, ayudantía, Honorarios de anestesia - anestesia. No incluye procesamiento de muestras. La tarifa hace referencia al lavado de cada pulmón	$ 3.234.000
69	345403	BIOPSIA DE PLEURA POR TORACOSCOPIA. Incluye honorarios médicos, derechos de sala, materiales de sala, ayudantía, honorarios de anestesia - anesteia. No incluye procesamiento de muestras	$ 4.865.200
70	340401	TORACOSCOPIA CERRADA PARA DRENAJE. Incluye honorarios médicos, derechos de sala, materiales de sala, ayudantía, honorarios de anestesia - anestesia. No incluye procesamiento de muestra	$ 1.187.350
71	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	$ 502.700
72	212001	BIOPSIA NASAL VÍA TRANSNASAL Incluye: Honorarios Médicos, Derechos de Sala, Materiales de Sala, ayudantía, Honorarios de Anestesia- anestesia. No incluye procesamiento de muestras	$ 628.900
73	306007	SOMNOSCOPIA Incluye: Valoración preanestésica, Honorarios del cirujano, Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones: Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 1.400.000
74	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	$ 108.900
75	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	$ 95.300
76	306001	NASOLARINGOSCOPIA Incluye: Honorarios del cirujano,Honorarios de Ayudantía,Derechos de Sala y materiales de sala. Exclusiones: Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 336.000
77	219010	ABLACIÓN DE LESIÓN INTRANASAL POR INFILTRACIÓN Incluye: Honorarios del cirujano,Honorarios de Ayudantía,Derechos de Sala y materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 212.350

ITEM	CUPS	SERVICIO	VALOR
78	210101	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR VÍA TRANSNASAL Incluye: Honorarios del cirujano,Honorarios de Ayudantía,Derechos de Sala y materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 184.200
79	250002	BIOPSIA INCISIONAL DE LENGUA (EN CUÑA) Incluye: Honorarios del cirujano,Honorarios de Ayudantía,Derechos de Sala y materiales de sala. Exclusiones: Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 245.300
80	261002	BIOPSIA ABIERTA DE GLÁNDULA SALIVAL MENOR (CON CONDUCTO SALIVAL) Incluye: Honorarios del cirujano,Honorarios de Ayudantía,Derechos de Sala y materiales de sala. Exclusiones: Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 245.300
81	219302	TURBINOPLASTIA VÍA TRANSNASAL Incluye: Honorarios del cirujano,Honorarios de Ayudantía,Derechos de Sala, materiales de sala y Equipo de radiofrecuencia. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 2.328.500
82	219201	TURBINECTOMÍA VÍA TRANSNASAL Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 2.328.500
83	210001	CONTROL DE EPISTAXIS POR ABLACIÓN VÍA TRANSNASAL Incluye: Honorarios del cirujano,Honorarios de Ayudantía,Derechos de Sala y materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 620.600
84	965202	CURACIÓN DE OIDO Incluye: Honorarios del cirujano,Honorarios de Ayudantía,Derechos de Sala y materiales de sala. Exclusiones: Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 157.500
85	293305	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE FARINGE VÍA ABIERTA Incluye: Honorarios del cirujano,Honorarios de Ayudantía,Derechos de Sala y materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 923.350
86	219501	SEPTOPLASTIA PRIMARIA TRANSNASAL Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 1.982.500
87	218405	SEPTORRINOPLASTIA SECUNDARIA VÍA TRANSNASAL Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 2.595.400
88	255006	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 1.422.600
89	274301	RESECCIÓN DE LESIÓN BENIGNA DE LA MUCOSA ORAL, HASTA DE DOS CENTÍMETROS DE DIÁMETRO Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 714.500
90	212201	BIOPSIA NASAL VÍA ENDOSCÓPICA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 539.800
91	282101	AMIGDALECTOMÍA VÍA ABIERTA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 1.575.000
92	286101	ADENOIDECTOMÍA VÍA ABIERTA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 1.155.000
93	295604	FARINGOPLASTIA CON COLGAJO FARINGEO POSTERIOR Y DESPLAZAMIENTO DE PILARES [TÉCNICA HOGAN] Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 3.000.800
94	252001	RESECCIÓN DE LENGUA EN CUÑA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 5.239.400
95	285104	RESECCIÓN O ABLACIÓN DE AMÍGDALA LINGUAL, BANDAS FARÍNGEAS LATERALES Y MEMBRANA CONGÉNITA VÍA ENDOSCÓPICA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 3.995.250
96	301201	EPIGLOTIDECTOMÍA VÍA ABIERTA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 3.715.200
97	218605	RECONSTRUCCIÓN DE VÁLVULA NASAL Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 2.286.257
98	182501	TOMA DE INJERTO CONDRAL DE PABELLÓN AURICULAR Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 928.800
99	276212	PALATOPLASTIA CON COLGAJO UVULO-PALATAL Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano, Honorarios de ayudantía, Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones: Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 4.772.600
100	219303	TURBINOPLASTIA VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano, Honorarios de ayudantía, Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones: Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 2.805.900
101	218403	SEPTORRINOPLASTIA PRIMARIA VÍA TRANSNASAL Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 2.158.400
102	286102	ADENOIDECTOMÍA VÍA ENDOSCÓPICA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 1.155.000

ITEM	CUPS	SERVICIO	VALOR
103	219502	SEPTOPLASTIA PRIMARIA VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 2.270.900
104	219202	TURBINECTOMÍA VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 1.057.700
105	210002	CONTROL DE EPISTAXIS POR ABLACIÓN VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 718.900
106	210202	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO POSTERIOR VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 211.000
107	221401	NASOSINUSCOPIA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 346.500
108	227002	CURACIÓN DE SENOS PARANASALES VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA Incluye: Valoración preanestesica, Honorarios del cirujano,Honorarios de ayudantía ,Honorarios de Anestesia, Derechos de Sala y Materiales de sala. Exclusiones:Los Insumos especiales de alto costo que se facturarán por separado	$ 296.200
		LABORATORIO Y PATOLOGÍA	**VALOR**
109	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE (ZIEHL-NEELSEN)	$ 16.700
110	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$ 8.500
111	901212	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	$ 127.000
112	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA, ORINA Y HECES	$ 53.050
113	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	$ 119.900
114	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	$ 11.200
115	898002	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION	$ 61.100
116	898017	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO EN CITOLOGIA POR TINCION DE HISTOQUIMICA (ESPECIFICO)	$ 155.800
117	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	$ 236.400
118	898808	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO EN BIOPSIA POR TINCION HISTOQUIMICA (ESPECIFICO)	$ 155.900
119	903401	ADENOSIN DEAMINASA (ADA)	$ 18.450
120	903852	LIQUIDO PLEURAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS, GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LACTICA)	$ 74.200
121	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	$ 14.900
122	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$ 11.200
123	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	$ 20.750
124	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	$ 109.650
125	898803	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO DE INMUNOMARCACION CITOMÉTRICA DE FLUJO (ESPECIFICO)	$ 1.717.500
126	908873	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS IDENTIFICACIÓN POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO)	$ 756.500
127	898804	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO DE ULTRAESTRUCTURA	$ 1.047.400
128	898201	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO	$ 191.800

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
129	INSUMOS	Se facturarán a precio de compra con una intermediación máxima del (12%), sobre el precio de compra al distribuidor para lo cual se adjuntará factura de compra

ITEM	CONDICIONES ESPECIFICAS
1	REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. El contratista deberá estar inscrito y mantener vigente la inscripción y habilitación de los servicios de salud objeto del presente proceso en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de conformidad con la ley 10 de 1990, el decreto 780 de 2016 y la resolución 3100 de 2019, modificada por la Resolución 00000544 del 3 de abril de 2023, en el cual deberán estar habilitados en todos los servicios requeridos para la prestación relacionada con el objeto del contrato: NEUMOLOGIA ADULTO NEUMOLOGIA PEDIATRIA ALERGOLOGIA OTORRINOLARINGOLOGIA
2	El contratista certifica la existencia y disponibilidad de los equipos médicos que destinarán para la prestación de los servicios, recurso humano necesario, acorde al nivel de complejidad, (realización de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y patología).
3	Elcontratista anexará instructivo o protocolo para la referencia donde se documentan las líneas de comunicaciones (teléfonos, fax, correos electrónicos) para asignación de citas, una vez se de carta de inicio al proceso

ITEM	CONDICIONES ESPECIFICAS
4	El contratista deberá prestar los servicios de salud de acuerdo al modelo de atención integral en salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional – SSMP, como parte de la Subred Integral de Prestación de Servicios de Salud de prestadores externos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, de acuerdo a las rutas de atención integral en salud
5	El contratista deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales.
6	El contratista deberá responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato y a mantener vigente la póliza de responsabilidad civil médica profesional que ampare los riesgos en el ejercicio de la actividad profesional.
7	**Oportunidad para la atención de citas a pacientes de consulta externa**: para pacientes ambulatorios remitidos por la Regional de Aseguramiento No 1 el contratista deberá ofrecer oportunidad en la atención de cita en un plazo máximo de 20 días calendario.
8	CONDICIONES DEL SERVICIO FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS: El subsistema de Salud de la fuerza Militares y Policía Nacional, tiene como carta rectora en materia de medicamentos, el acuerdo No. 080 de 2022 en el cual se dio a conocer el Manual de medicamentos y terapéutica para el subsistema. Documento que debe ser conocido por los prestadores de servicios de salud interesados en este proceso de contratación, con el fin de que las futuras prescripciones a realizar a los afiliados y beneficiarios se hagan basados en dicho manual.
9	El contratista garantiza que los medicamentos utilizados y suministrados por el contratista para el tratamiento integral de pacientes, cuentan con el registro de INVIMA y BPM como prueba de calidad de los mismos.
10	El servicio será prestado en las instalaciones del contratista que resultaré adjudicatorio en la ciudad de Bogotá Distrito Capital de manera continua en los horarios habilitados por la entidad.
11	El contratista deberá prestar los servicios contratados al usuario después de verificar la presentación de los siguientes documentos: la orden médica, documento de identificación del paciente y la orden de servicio Externo generada por la Oficina de Referencia y Contra referencia en la Regional de Aseguramiento en Salud No.1
12	El contratista deberá asignar un coordinador para la recepción de las órdenes y autorizaciones expedidas por la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 en horario de atención de 7:00 am a 7:00 p.m. de lunes a viernes, con un número telefónico disponible y garantizar la asignación de cita en el tiempo pactado. El contratista designará un par competente como apoyo de solución de los inconvenientes que den lugar en la ejecución del contrato, el cual disponga de medios logísticos para la comunicación y el acceso a la información constante, que permita atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, tales como informes, reuniones, conceptos entre otros.
13	El contratista deberá participar de la junta de casos especiales con el número de especialistas necesarios según la patología de los usuarios.
14	Los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que no se encuentren adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, podrán hacer uso de los servicios pactados mediante autorización por Referencia y Contrarreferencia.
15	El contratista deberá garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, en un tiempo no superior a 48 horas posterior a la ocurrencia del mismo, también tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 al correo electrónico disan.rases1-ga@policia.gov.co en el mismo tiempo estipulado con anterioridad.
16	El contratista se compromete a permitir a los Auditores Médicos, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la le, permitiendo a si realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo envió de la documentación solicitad, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.
17	El contratista se compromete en todos los casos, una vez atendido el usuario, a enviar una contrarreferencia del tratamiento realizado una vez finalizado, dirigido al jefe de Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 1, que incluya un resumen de historia clínica del paciente.
18	El contratista deberá enviar mensualmente al supervisor del contrato o quien haga sus veces informe mensual de la ejecución del contrato con la relación de los pacientes y tratamientos realizados, de igual manera el contratista deberá informar de manera escrita al supervisor del contrato el momento en el cual se tenga ejecutado el 70% del recurso asignado al presente contrato y hará seguimiento a su facturación

ITEM	CONDICIONES ESPECIFICAS
	con el fin de no sobre ejecutar el presente contrato. Así mismo el contratista deberá no prestar servicios una vez se encuentre el contrato al 100%.de su ejecución.
19	El contratista deberá priorizar en la atención en la atención las poblaciones vulnerables protegidas constitucionalmente como: gestante, maternas, menores de 5 años, adolescentes menores de 18 años, adultos mayores, discapacitados.
20	El contratista deberá realizar procedimientos que no se encuentran dentro del acuerdo No.093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerza Militares y de la Policía Nacional, una vez se cuente con la aprobación del Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
21	El contratista deberá garantizar la sostenibilidad de los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato.
22	La asignación de las citas para especialidades, procedimientos diagnósticos y procedimientos quirúrgicos se realizará únicamente con la autorización expedida en Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 1
23	Informar a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes a usuarios.
24	El contratista deberá implementar sus propios programas para el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de seguridad social en salud y de sus componentes a saber: a) sistema único de habilitación, b) la auditoria para el mejoramiento continuo de la calidad de atención en salud c): el sistema de información para la calidad según lo dispone el decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo sustituya , modifiquen o adicionen. De igual forma se compromete a suministrar mensualmente al contratante pueda a su vez realizar visitas y gestiones de auditorias y ejercer inspección y control sobre las historias clínicas de aquellos pacientes que hayan sido o estén siendo atendidos en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen , aclaren o complementen d) entregar los informes que la regional de Aseguramiento en Salud N. 01 , requiera de acuerdo a lo estipulado en la ley, para dar cumplimiento a la circular 030 de 2006 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y a las normas que la modifiquen, adiciones ,aclaren o complementen.
25	El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el decreto No 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentado del sector trabajo"* y la Resolución 0312 de 2019 *"Por el cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo"*
26	El contratista deberá presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente en la Regional de Aseguramiento en Salud N. 01.
27	El contratista deberá facilitar a los pacientes una línea de comunicación telefónica, que permita el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes e informar novedades sobre el tratamiento recibido, peticiones, quejas, el horario de atención telefónica debe ser de 07: 00a.m a 17:00 p.m. horas en jornada continua de lunes a viernes por el tiempo que dure el contrato.
29	**CONDICIONES DEL SERVICIO- EXCUSA DE SERVICIO POR INCAPACIDAD MÉDICA** LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, debe cumplir la Directiva Administrativa permanente 003 de 2023 la cual estipula "Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicios" , o las normas que la modifiquen o derogue, la cual estípula lo siguiente: Excusa de Servicio por Incapacidad Médica. Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u odontológico de inhabilidad física y/o mental, que impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual. Se definen dos clases de excusa de servicio: Excusa de Servicio Parcial: Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad, diariamente a fin de desarrollar labores las cuales pueden ser de tipo logístico-administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento. Excusa de Servicio Total: Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado: los funcionarios deben cumplir la excusa en su residencia habitual o en la unidad a donde pertenecen (arranchados)
30	Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia, lo cual se ajustará a los servicios a ser autorizados por la Regional de Aseguramiento en Salud N°1 dando aplicabilidad al acuerdo 093 de 2025. El contratista deberá que la atención de pacientes solicitada por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, se haga bajo las condiciones definidas en las guías de manejo avaladas por el Ministerio de la Protección Social o aquellas adoptadas y adoptadas por la Institución Prestadora de Salud. Las guías

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES ESPECIFICAS</th></tr>
<tr><td></td><td>deben ser entregadas una vez se de carta e inicio al presente proceso para las siguientes patologías y/o procedimientos:

- Aplicación de inmunoterapia
- Rinitis alérgica
- Asma no especificada
- Alergia no especificada
- Dermatitis atópica</td></tr>
<tr><td>31</td><td>El contratista deberá garantizar que todo su recurso humano profesional y técnico diligenciará en forma completa, sin excepción, la historia clínica de acuerdo a la normatividad vigente conforme a la Resolución 1995 del año 1999 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y el artículo 34 de la Ley 23 de 1981</td></tr>
<tr><td>32</td><td>El contratista debe garantizar que los profesionales de talento humano en salud, deberán encontrarse inscritos ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS</td></tr>
<tr><td>33</td><td>El contratista deberá garantizar la oportunidad para la realización de procedimientos quirúrgicos ambulatorios en un tiempo no mayor a 30 días calendario después de generada la respectiva solicitud.

Nota: La oportunidad de este ítem se podrá modificar en el contrato, de acuerdo a lo que oferten en las condiciones técnicas adicionales de calificación.</td></tr>
<tr><td>34</td><td>Una vez legalizado el contrato, deberá enviar al supervisor en un plazo no mayor a 48 horas, mediante correo electrónico el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos, el cual deberá corresponder a los valores de la oferta económica pactada, el mismo deberá ser avalado por documento firmado por el representante legal y se deberán relacionar la totalidad de servicios y procedimientos a prestar con el fin de ingresarlos al aplicativo GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (SISAP WEB) de la Policía Nacional y de esta manera generar las autorizaciones de servicios de la red externa, así:
<table>
<tr><th>No.</th><th>CODIGO CUPS</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR PACTADO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>35</td><td>El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.</td></tr>
<tr><td>36</td><td>Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia Nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1.</td></tr>
<tr><td>37</td><td>El contratista debe entregar los resultados de los exámenes e imágenes diagnosticas: impresa o en portal de resultados web al usuario, indicando los datos personales del paciente, nombre y fecha del estudio realizado, sin costo adicional para la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL en un tiempo máximo de 7 días calendario.</td></tr>
<tr><td>38</td><td>En caso que se requiera un servicio que no esté contemplado en el contrato y que EL CONTRATISTA esté en la capacidad de prestarlo, este podrá ser prestado mediante autorización del supervisor del contrato, con la aprobación del ordenador del gasto PREVIA COTIZACIÓN</td></tr>
</table>

Docusign Envelope ID: F7A42908-83E6-8C3F-8241-C26AC2AC8B13

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 81-7-20125-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y LA FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA, QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO AMBULATORIO DE NEUMOLOGÍA, ALERGOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y EVENTOS DERIVADOS DE LA MISMA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

ITEM	CONDICIONES ESPECIFICAS
39	El contratista se compromete a suministrar los registros individuales de prestación de servicios de salud (RIPS) sobre las diferentes actividades de los servicios prestados, ajustada a los parámetros de la Resolución 2275 del 2023 emitida por el Ministerio de la Protección Social por la cual *"Se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta – FEV en salud"*

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

Teniente coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

EL CONTRATISTA

Firmado por:
ALEJANDRO CASAS HERRERA
03E9FBA81C5943D...

ALEJANDRO CASAS HERRERA
Representante Legal
FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA

Inicial OLP

Inicial MR

Proyectó
PS-16 RICARDO PARADA QUIROGA
Analista de Contratos RASES No. 1

Revisó:
Subintyendente DIEGO GIOVANNY PATIÑO GONZALEZ
Jefe (E) Grupo Contratos RASES No. 1

Revisó:
Mayor EDISSON FERNANDO TERAN PINO
Jefe Area Logistica y Financiera RASES No. 1

Revisó:
Mayor ANGIE JAZBLEIDY HERNÁNDEZ GALVIS
Jefe (E) Grupo Asuntos Juridicos RASES No. 1